

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN: TUTELA
RADICACIÓN: 1100133430612020010200
ACCIONANTE: Cooperativa de Transportadores "COTRANS"
ACCIONADO: Superintendencia de Transporte

Una vez revisado el expediente el despacho considera procedente decretar como prueba de oficio lo siguiente:

- La Superintendencia de Transporte deberá allegar copia de la actuación que ordenó el embargo de las cuentas bancarias de la Cooperativa de Transportadores "COTRANS" así como de los antecedentes que dieron lugar a ello.
- La parte accionante deberá allegar certificación del contador público o de su revisor fiscal en la que se establezca el número de empleos que se mantendrán con los recursos del programa de apoyo al empleo formal, el porcentaje de disminución de los ingresos de COTRANS y que el dinero será utilizado para el pago de los empleados, en los términos establecidos en el Decreto 639 del 8 de mayo de 2020.

En consecuencia, el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR como prueba la siguiente:

- La Superintendencia de Transporte deberá allegar copia de la actuación que ordenó el embargo de las cuentas bancarias de la Cooperativa de Transportadores "COTRANS" así como de los antecedentes que dieron lugar a ello. Un informe en el que se relacionen las cuentas sobre las que la medida se impuso.
- La parte accionante deberá allegar certificación del contador público o de su revisor fiscal en la que se establezca el número de empleos que se mantendrán con los recursos del programa de apoyo al empleo formal, el porcentaje de disminución de los ingresos de COTRANS y que el dinero será utilizado para el pago de los empleados, en los términos establecidos en el Decreto 639 del 8 de

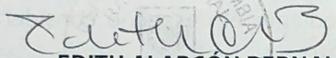
4

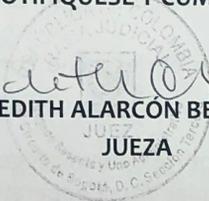
ACCION: TUTELA
RADICACION: 11001334306120180012200
ACCIONANTE: Flor Alba Rodriguez Fonseca
ACCIONADO: Registraduria Nacional del Estado Civil y Colpensiones

mayo de 2020. Además, deberá certificarse el contador o revisor fiscal al despacho qué cuentas tiene COTRANS, especificando sobre cada una si tiene o no embargos.

Al efecto se le concederá el término de un (1) día a ambas partes que alleguen lo solicitado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA



CAM